

**SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -
SINEDAPRE Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA – DAPRE.**

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DENTRO DEL PROCESO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2023 - PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO
POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- SINEDAPRE**

El proceso de negociación se desarrolló desde el 15 al 31 de marzo de 2023 y del 19 al 21 de abril del mismo año; por mutuo acuerdo entre las partes y mediar descanso compensado por semana santa, se pactó suspender las sesiones dentro de la mesa de discusión del pliego entre el 1 y el 18 de abril de 2023.

La presente acta contiene los acuerdos a que llegaron el DAPRE y SINEDAPRE en el marco del proceso de negociación colectiva y atendiendo las reglas previstas en el Decreto 160 de 2014 y en especial, el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015.

ACUERDO COLECTIVO 2023

Numeral Acuerdo	Numeral Pliego de Solicitudes	ACUERDOS
I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.		
1	1	FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. Los Acuerdos celebrados entre las partes se sujetarán a lo establecido en el ordenamiento jurídico, especialmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Decreto 1072 de 2015, así como los precedentes jurisprudenciales establecidos para la negociación en el sector público.
2	2	OBJETO DE LA NEGOCIACION. EL DAPRE y la organización sindical SINEDAPRE adelantaran la presente negociación con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de todos los empleados públicos vinculados al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015.

3	3 y 4	PARTES NEGOCIADORAS Y TERMINOS DE LA NEGOCIACION. La presente mesa de negociación reconoce como partes al Sindicato de Empleados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República SINEDAPRE en razón a que ha cumplido los requisitos de comparecencia sindical y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE, como entidad pública donde se encuentran vinculados bajo una relación legal y reglamentaria los empleados públicos. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 160 de 2004, compilado en el Decreto 1072 de 2015.
4	5	ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN. Las partes reconocen que el ámbito de negociación es de contenido particular y darán cumplimiento a los acuerdos que surjan del mismo, sin perjuicio de los lineamientos u actos que se deriven del Acuerdo Colectivo de contenido general, que surjan durante la presente vigencia de la mesa nacional o estatal de negociación.
5	6	FAVORABILIDAD. EL DAPRE aplicará el principio de favorabilidad en materia laboral en beneficio de los servidores públicos de la Entidad.
6	6	PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y REGLA DE NO REGRESIVIDAD. EL DAPRE dará cumplimiento al principio de progresividad y la regla de no regresividad en materia laboral y se respetarán los derechos adquiridos, como resultado del acuerdo laboral suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Sindicato de Empleados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 1631 de 2021 y en el marco del Decreto 160 de 2014 (Libro 2, Título 2, Capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015) y los precedentes jurisprudenciales en la materia en el sector público.
7	6	VOLUNTARIEDAD DE DESCUENTO POR BENEFICIO DEL ACUERDO. A partir de la firma del presente acuerdo, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elevará mediante memorando firmado por la Jefe de Oficina de Talento Humano, una invitación a los (as) empleados (as) públicos (as) no afiliados al Sindicato de Empleados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República SINEDAPRE para que contribuyan

		<p>voluntariamente con el sindicato, por una única vez, con el 1% de su asignación básica mensual -ABM-. La autorización deberá ser enviada a la Oficina de Talento Humano de la Entidad.</p> <p>La invitación se realizará haciendo referencia a la Circular Conjunta 002 de 2015 del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.</p>				
8	7	<p>DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL.</p> <p>Definición cronograma y metodología para el proceso de negociación – Reglas de la negociación,</p> <p>a. <i>Conectividad permanente para los miembros y asesores de la mesa de negociación.</i></p> <p>Se aprueba conectividad para los miembros y asesores de ambas comisiones negociadoras siempre que se requieran y deban asistir a las reuniones de manera virtual.</p> <p>b. <i>Facultades de los suplentes.</i></p> <p>Las decisiones se toman por bancada que representa el poder de decisión, los negociadores suplentes tendrán facultades idénticas a los negociadores principales. Las partes acuerdan que la asistencia de los asesores se dará teniendo en cuenta los puntos de negociación que se traten en cada sesión.</p> <p>c. <i>Cronograma de la negociación – Fechas de inicio y fin de la negociación:</i></p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha de inicio de la negociación</td><td>15 de marzo de 2023</td></tr> <tr> <td>Fecha finalización de la negociación</td><td>28 de abril de 2023</td></tr> </table> <p>Las comisiones negociadoras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 podrán prorrogar la negociación, de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles más.</p> <p>Las partes acuerdan suspender las reuniones de negociación entre los días del 3 al 18 de abril de 2023 por descansos compensados de semana santa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.</p>	Fecha de inicio de la negociación	15 de marzo de 2023	Fecha finalización de la negociación	28 de abril de 2023
Fecha de inicio de la negociación	15 de marzo de 2023					
Fecha finalización de la negociación	28 de abril de 2023					

d. Días y horarios previstos para las reuniones:

Las reuniones se adelantarán en las siguientes fechas: marzo 15, 16, 17, 22, 24, 29 y 31 de 2023, abril: 19, 21, 26 y 28 de 2023, desde las 09:00 a.m. hasta las 1:00 p.m.

e. Sitio de las reuniones:

Se acuerda que el lugar de la negociación será la Sala de Juntas de la Subdirección General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, ubicadas en la Calle 7 No. 6 54 Edificio Administrativo.

De no tener disponibilidad en dicho lugar, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE informará oportunamente a la organización sindical, el cambio de lugar.

f. Procedimiento de propuestas y contrapropuestas.

Las partes acuerdan que cada parte expondrá su posición respecto de cada punto o solicitud a negociar iniciando la intervención la Administración; solo en el caso de no entender la Administración los puntos ya expuestos en el pliego, iniciará entonces la Asociación Sindical.

Se harán las propuestas y contrapropuestas que sean necesarias para intentar llegar a acuerdos, los cuales quedarán plasmados y redactados en el acta del día respectivo, en términos claros, expresos y exigibles en condiciones de tiempo, modo y lugar.

Se harán sesiones por bloques temáticos.

Las intervenciones deben ser fluidas y con la mayor claridad posible con el ánimo de construir consensos; las partes intentarán durante las intervenciones, no recurrir a la exposición de casos particulares. En todo caso los acuerdos serán de aplicación general.

g. Actas con compromisos definidos en sitio:

		<p>Se elaborarán actas de inicio y fin de cada sesión, incluyendo los puntos tratados. Las actas serán verificadas de manera conjunta por las Secretarías Técnicas de ambas comisiones negociadoras y en la sesión siguiente se realizará la lectura.</p> <p><i>h. Invitación de Expertos:</i></p> <p>Las partes acuerdan que, de ser necesario, se podrá invitar a expertos para que expongan asuntos de trascendencia especial y particular interés para cualquiera de las partes.</p> <p>La Comisión Negociadora que requiera la intervención de un experto, lo comunicará en la mesa de negociación con el fin de gestionar su invitación.</p> <p><i>i. Espacios autónomos para definir puntos:</i></p> <p>En caso de requerir revisión de puntos o fijación de posición de alguna o ambas partes, se podrán realizar espacios autónomos.</p>								
9	8	<p>COMISIÓN NEGOCIADORA ASOCIACIÓN SINDICAL.</p> <p>Se procede a verificar los requisitos de comparecencia sindical establecidos en el artículo 2.2.2.4.7. del Decreto Nacional 1072 de 2015:</p> <table border="1"> <tr> <td>ORGANIZACIÓN SINDICAL:</td><td>SINDICATO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SINEDAPRE</td></tr> <tr> <td>¿Comparecencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras?</td><td>Sí.</td></tr> <tr> <td>¿Negociadores elegidos en Asamblea Estatutaria?</td><td>Sí.</td></tr> <tr> <td>Nombre de los negociadores y asesores:</td><td> <p>Negociadores: HERLINDA ORDÓÑEZ PERDOMO. LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN.</p> <p>Asesores: FERNANDO ENRIQUE MONTEJO CASTRO. LUZ AURORA BARBOSA ROBLES JORGE CORTES –CUT– ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. ABOGADOS O.M.M.:</p> </td></tr> </table>	ORGANIZACIÓN SINDICAL:	SINDICATO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SINEDAPRE	¿Comparecencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras?	Sí.	¿Negociadores elegidos en Asamblea Estatutaria?	Sí.	Nombre de los negociadores y asesores:	<p>Negociadores: HERLINDA ORDÓÑEZ PERDOMO. LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN.</p> <p>Asesores: FERNANDO ENRIQUE MONTEJO CASTRO. LUZ AURORA BARBOSA ROBLES JORGE CORTES –CUT– ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. ABOGADOS O.M.M.:</p>
ORGANIZACIÓN SINDICAL:	SINDICATO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SINEDAPRE									
¿Comparecencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras?	Sí.									
¿Negociadores elegidos en Asamblea Estatutaria?	Sí.									
Nombre de los negociadores y asesores:	<p>Negociadores: HERLINDA ORDÓÑEZ PERDOMO. LORENA AMALIA BELTRÁN GUZMÁN.</p> <p>Asesores: FERNANDO ENRIQUE MONTEJO CASTRO. LUZ AURORA BARBOSA ROBLES JORGE CORTES –CUT– ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. ABOGADOS O.M.M.:</p>									

		Dr. SERGIO MANZANO MACIAS Dr. JOSE ORMINSO RIAÑO DUSSAN
	¿Pliego de solicitudes adoptado en asamblea y con vigencia dentro de los dos (2) meses siguientes?	Sí. Asamblea Estatutaria del 30 de enero de 2023.
	¿Pliego de solicitudes con copia al Ministerio de Trabajo?	Sí.
	¿Cumple los requisitos establecidos en el artículo 2?2.2.4.7 del Decreto 1072 de 2015?	Sí.

II. GARANTÍAS SINDICALES

10	9, 10 y 11	<p>PERMISOS SINDICALES, DERECHO DE ASOCIACION Y DIVULGACIÓN, DERECHO DE REUNION</p> <p>GARANTÍAS SINDICALES: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República continuará respetando el libre ejercicio del derecho de asociación sindical. Asimismo, concederá los permisos sindicales que establecen los artículos 2.2.2.4.14 en el marco de la negociación colectiva, así como aquellos permisos de que tratan los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.6 del Decreto 1072 de 2015 (que en su Capítulo 5, fue modificado y adicionado por el Art. 1 del Decreto 344 de 2021), para que los miembros de la organización sindical puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Los negociadores y asesores de la organización sindical SINEDAPRE gozaran de las garantías de f uero sindical durante la negociación, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los permisos sindicales que solicite la organización sindical SINEDAPRE para las actividades previstas en el Decreto 344 de 2021 y cuyos destinatarios prevé el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, serán concedidos bajo los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.</p>
11	12	DE LA SUSPENSION DE CARGAS LABORALES.

		<p>La Administración concederá permiso sindical a la comisión negociadora y los asesores del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SINEDAPRE, por los periodos, del 15 al 31 de marzo y del 19 al 28 de abril de 2023, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.7. del Decreto 1072 de 2015.</p>
12	13	<p>PUBLICIDAD.</p> <p>El Acuerdo Colectivo celebrado en el marco de la presente negociación colectiva, será objeto de publicación por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dentro de los cinco (5) días siguientes a su depósito en el Ministerio del Trabajo, para lo cual remitirá todo el contenido del Acuerdo a los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, y cualquier otro medio que garantice a todos los servidores públicos del DAPRE el acceso a esta información.</p> <p>EL DAPRE y la Organización Sindical SINEDAPRE acordarán durante la vigencia del presente acuerdo, como mínimo, una jornada de divulgación de manera bipartita por medios virtuales o presenciales, con el fin de socializar los Acuerdos Finales, para lo cual el DAPRE apoyará con la logística necesaria.</p>
13	14	<p>SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO.</p> <p>A partir de la firma del presente acuerdo, el Comité de Cumplimiento y Seguimiento del Acuerdo Colectivo, estará integrado por el (la) jefe de la Oficina de Talento Humano y el (la) directora Administrativa y Financiera del DAPRE o sus delegados y dos representantes de la Organización Sindical SINEDAPRE, quienes verificarán el cumplimiento e implementación de lo pactado.</p> <p>Las partes acuerdan que el seguimiento del presente ACUERDO COLECTIVO pactado, será en el marco del proceso de Talento Humano y, por lo tanto, se dejarán las actas respectivas del avance de cumplimiento del mismo, la cual iniciará en el mes de mayo de 2023.</p>
III. POLÌTICA SALARIAL		
14	15.1, 15.2, 15.3, 15.5, 15.6, 15.7 y 15.8	<p>NIVELACIÓN SALARIAL.</p> <p>La comisión negociadora de la administración manifiesta que los puntos 15.1, 15.2, 15.3, 15.5, 15.6, 15.7 y 15.8 relacionados con la política salarial no son objeto de negociación en esta mesa, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015, parágrafo 2.</p>

		<p>De otra parte, los negociadores acuerdan la conformación de una mesa técnica con la participación de hasta cuatro (4) servidores afiliados a la organización sindical SINEDAPRE e igualmente hasta cuatro (4) servidores del nivel Directivo y/o asesor, en representación de la entidad, los cuales serán designados por el Subdirector General, quienes se reunirán cada dos (2) meses, con el fin de adelantar estudios y establecer estrategias para contar con un régimen especial salarial y de carrera administrativa a nivel profesional para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con los numerales 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.11 y 16.12 la cual iniciará en la primera semana del mes de mayo de 2023.</p>
--	--	--

IV. POLÌTICA LABORAL

15	16.1, 16.2, 16.3, 16.4 y 16.5	<p>CARRERA ADMINISTRATIVA: Puntos 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 y 16.5 A partir de la firma del presente acuerdo, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÙBLICA – DAPRE, cada vez que salga a concurso de ascenso para proveer empleos vacantes de carrera administrativa, lo hará por sector administrativo o dentro del cuadro funcional de los empleos a proveer.</p> <p>De otra parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÙBLICA – DAPRE, a través de la Oficina de Talento Humano, proveerá a través de la figura de encargo los empleos de carrera administrativa, a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la configuración de la respectiva vacante. Para tal efecto se actualizará el L-TH-08 Lineamiento para la provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo.</p> <p>La comisión negociadora de la Administración revisará otras alternativas como la de aplicar el derecho preferencial del encargo si en el futuro se llega a considerar la conformación de una planta temporal.</p> <p>De otra parte, los negociadores acuerdan como punto adicional, la conformación de una mesa técnica con la participación de hasta cuatro (4) servidores afiliados a la organización sindical SINEDAPRE e igualmente hasta cuatro (4) servidores del nivel Directivo y/o asesor, en representación de la entidad, los cuales serán designados por el Subdirector General, quienes se reunirán cada dos (2) meses, con el fin de adelantar estudios y establecer estrategias para contar con un régimen especial salarial, prestacional y de carrera administrativa para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual iniciará en la primera semana del mes de mayo de 2023.</p>
----	--	---

16	16.6	OTORGAMIENTO DE COMISIONES. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República reglamentará el procedimiento de otorgamiento de comisiones para ejercer cargos de Libre nombramiento y remoción.
17	16.7	HORARIO DE TRABAJO. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración de los cargos pertenecientes al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, corresponde a una jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. Dentro de este límite máximo, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo específico, preparará y expedirá los actos administrativos a que haya lugar para que el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as de la Entidad, sea de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., incluidos cuarenta y cinco (45) minutos de almuerzo, que no se computan dentro de la jornada laboral. Cuando por necesidades del servicio y el cumplimiento del plan de acción de cada dependencia, en atención a las funciones asignadas, el /la trabajador/a deba prestar sus servicios a la Entidad por tiempo superior al horario de trabajo de que trata el presente artículo, el/la servidor/a deberá presentar disponibilidad hasta completar la jornada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales sin que ello constituya trabajo suplementario o de horas extras. Los/as Directores/as, Subdirectores/as y Jefes/as de Oficina, podrán acordar con los/as servidores/as a su cargo, horarios de trabajo escalonados, de lunes a viernes así: <ol style="list-style-type: none"> 1. De 06:00 a.m., a 03:00 p.m. 2. De 07:00 a.m., a 04:00 p.m. 3. De 09:00 a.m., a 06:00 pm. Estos horarios respetarán en su integridad las reglas de que trata el presente artículo y podrán programarse siempre que con ello no se afecten las necesidades del servicio y el cumplimiento del plan de acción de la dependencia respectiva. En todo caso, el jefe respectivo informará mediante memorando el horario escalonado de cada servidor/ a la Oficina de Talento Humano

		<p>para efectos de las revisiones a que haya lugar para el reconocimiento y pago de la remuneración de los/as servidores/as. Los servidores que se encuentran dentro del esquema de horarios escalonados podrán ser rotados periódicamente.</p> <p>Los/as Directores/as, Subdirectores/as y Jefes/as de Oficina, deberán establecer horarios de almuerzo de cuarenta y cinco (45) minutos para los/as servidores/as a su cargo, entre las 12:15 m. y la 01:45 p.m., con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida de la prestación de los servicios y funciones a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE.</p> <p>El registro de cumplimiento de horario se realizará a través del enrolamiento facial a cargo de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Entidad, para lo cual, en cualquier momento se podrán pedir los informes correspondientes de cualquier servidor/a.</p> <p>Cuando el/la servidor/a incumpla con el horario de trabajo de manera reiterada afectando la prestación del servicio, el/la jefe inmediato deberá solicitar la justificación respectiva y en caso de determinar su improcedencia, reportará el caso a la Oficina de Talento Humano, dependencia que dará cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto Nacional 051 de 2018 y efectuará el reporte a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a efectos que adelante las actuaciones a que hubiere lugar.</p>
18	16.8	<p>TELETRABAJO.</p> <p>El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República continuará con la implementación del Teletrabajo Suplementario; y el Teletrabajo Autónomo para condiciones especiales. Una vez se evalúe el plan piloto, el DAPRE hará las respectivas convocatorias en su fase de implementación de acuerdo con las fichas técnicas de los empleos teletrabajables y los resultados del plan piloto. Lo anterior se realizará en el segundo semestre de 2023, considerando la continuidad de los teletrabajadores en los casos especiales.</p> <p>La administración informará en las mesas de seguimiento al acuerdo, el estado de implementación del Teletrabajo en la Entidad, con el fin de que se adelante la veeduría respectiva.</p>
19	16.9	<p>DESCANSOS COMPENSADOS DE FIN DE AÑO Y SEMANA SANTA.</p> <p>A partir de la firma del presente acuerdo laboral, para el reconocimiento de los descansos compensados de que trata el</p>

		<p>artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se tendrá en cuenta como jornada de compensación el tiempo que los(as) servidores(as) hayan invertido en tareas adicionales a las responsabilidades propias de su cargo como gestores de transformación; en actividades de alta demanda o en proyectos especiales que extiendan el horario de trabajo. Lo anterior para el cumplimiento de las circulares que para el efecto y a futuro expida el DAPRE para descanso compensado de semana santa y festividades de fin de año.</p> <p>Las jornadas de compensación que se tengan en cuenta para los términos del presente acuerdo, serán las que se causen durante la respectiva vigencia y no podrán ser usados para dos o más descansos compensados diferentes.</p>
20	16.10	No acordado.
21	16.11 y 16.12	Las partes acuerdan que en la mesa técnica acordada y conformada para los puntos 15 y 16 del Pliego de Solicitudes, acordes con Política Salarial y Política Laboral, se revisaran los insumos relacionados con la suficiencia de planta de personal de la entidad para identificar sus necesidades y formular recomendaciones a las instancias decisorias de la Función Pública.
V. POLÌTICA SINDICAL		
22	17.1 y 17.2	No acordado.
VI. BIENESTAR		
23	15.4	El DAPRE estimulará el uso de la Bicicleta para lo cual gestionará como mínimo una vez al año, la entrega de un Kit de mantenimiento y un Kit de movilidad, dirigido a los servidores que devenguen hasta tres (3) S.M.M.L.V, y que asistan en bicicleta a la entidad como mínimo 3 veces a la semana continuos durante seis (6) meses.
24	Mesa de Negociación	<p>El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República otorgará un permiso remunerado hasta por tres (3) días previa solicitud del servidor, los cuales serán solicitados y causados inmediatamente después de terminado el periodo de vacaciones, siempre y cuando no se afecte las necesidades del servicio.</p> <p>Parágrafo: Este permiso se causará por una sola vez dentro del respectivo año (Del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año) y tendrá el mismo efecto si el servidor disfruta más de un periodo de vacaciones en dicho año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se disfruten dos o más periodos seguidos, corresponderán los tres días de permiso mencionados. • Si es fraccionado, se darán los tres días por cada periodo a disfrutar.

		En caso de interrupción de las vacaciones, se perderá el permiso remunerado mencionado en el presente artículo, dejando sin efectos lo pertinente en el acto administrativo que lo autoriza
25	18.1 y 18.10	El DAPRE gestionará ante entes públicos y/o privados y/o cajas de compensación, capacitaciones en materia de economía social y solidaria, que permitan la generación de mecanismos que consoliden beneficios comunes para los servidores. Asimismo, gestionara ante las mismas instancias la promoción de planes de vivienda mediante ferias de servicio para los servidores públicos de la Entidad.
26	18.11 y 18.12	La organización sindical realizará seguimiento a la ejecución del presupuesto de Bienestar y al Plan de Bienestar, en la mesa técnica de verificación de cumplimiento del presente acuerdo.
27	18.2 y 18.7	<p>El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, incluirá a través del Fondo en Administración ICETEX – DAPRE, la modalidad de créditos condonables de educación para los hijos de los funcionarios hasta los 25 años (de 0 a los 25 años), siempre y cuando dependan económicamente del empleado público y que tenga vínculos de afecto y cuidado. Se aplicará el siguiente criterio diferenciador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Empleados Públicos que tengan una asignación básica de hasta cinco (5) SMLV. b. Empleados Públicos sin condición en la asignación salarial, con hijos en condición especial debidamente certificada por el médico tratante, incluyendo aquellos hijos cuya edad cognoscitiva sea hasta los 25 años. <p>El porcentaje de otorgamiento de los créditos condonables, se hará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preescolar hasta el 50% del valor de la matrícula. • Primaria y Bachillerato hasta el 40% del valor de la matrícula. • Estudios Técnicos y Tecnológicos hasta el 50% del valor de la matrícula • Estudios Universitarios hasta el 30% del valor de la matrícula <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por hijos, aquellos hijos del servidor público en su condición de padre o madre biológico (a), adoptante, hijo aportado en familia ensamblada o hijo de crianza. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República establecerá el reglamento respectivo.</p>

		PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los casos en que los hijos de los funcionarios objeto del presente beneficio tengan becas o estudien en colegios públicos, podrán acceder hasta el 50% de un (1) SMLV para financiar gastos asociados al desarrollo de su proceso educativo, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998.
28	18.3 y 18.4	<p>El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República incluirá dentro de las actividades que integren el Plan Institucional de Bienestar a partir de la vigencia 2024, actividades deportivas, recreativas y culturales, en las que los (as) servidores (as) puedan participar con su grupo familiar y en particular sus hijos (as) hasta los 18 años de edad. Lo anterior de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.10.2 del decreto 1083 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO UNICO: El DAPRE, expedirá dentro de la vigencia del presente acuerdo el reglamento para la participación en las mencionadas actividades, así como los compromisos que se deriven de la asistencia.</p>
29	18.5	No acordado.
30	18.6	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, realizará los estudios de georreferenciación y necesidad, así como los demás trámites pertinentes para implementar en la vigencia 2024 el servicio de ruta de transporte de mayor impacto para los servidores públicos de la entidad.
31	18.8	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asignará recursos para implementos deportivos para las selecciones que representan a la Entidad en juegos inter-empresas, así como entrenador deportivo y/o preparador físico.
32	18.9	<p>El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, propenderá en los procesos de contratación de la dotación de calle y labor, en los casos en lo que no exista acuerdo marco de precios para este objeto, que las prendas que conformen dicha dotación sean de la mejor calidad en cuanto a telas, confección y disponibilidad de tallas, de conformidad con los recursos asignados para la adquisición de la misma.</p> <p>Asimismo, se implementará una encuesta de satisfacción, con campo de sugerencias, que evalúe los criterios de calidad.</p>

VII. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN		
33	17.5, 19.1, y 19.2	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República gestionará convenios con universidades a fin de acceder a becas o descuentos en programas de pregrado y postgrado para los servidores públicos de la Entidad.
34	19.3	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República otorgará tres (3) días de permiso remunerado a quien se gradúe de un programa de educación media, pregrado o postgrado.
35	19.4	ESTRATEGIA DE BILINGÜISMO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República diseñará e implementará durante la vigencia 2024, en el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, la estrategia de bilingüismo en favor de los (as) servidores (as) públicos (as) de la Entidad.
36	17.3 y 17.4	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación que hace parte del Plan Estratégico de Talento Humano de la vigencia 2024, un componente de capacitación en materia de derecho de asociación sindical, negociación colectiva y materias asociadas al derecho administrativo laboral dirigida a todos (as) los (as) servidores(as) públicos (as) de la Entidad que estén interesados en asistir para lo cual se tendrán en cuenta las encuestas de las necesidades de capacitación expuestas por la organización sindical.
VIII. SEGURIDAD SOCIAL		
37	20.4	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo laboral, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Talento Humano desarrollará la semana pensional en la que participarán todos (as) los (as) servidores (as) de la Entidad, con el propósito de obtener asesoría integral de los regímenes pensionales de i) Ahorro Individual con Solidaridad y ii) Prima Media con Prestación Definida. A partir de la vigencia 2024, esta semana pensional será incluida en las actividades de bienestar que integran el Plan Institucional de Bienestar de la Entidad en cada vigencia.
38	20.1	En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Entidad hará seguimiento a las situaciones de salud de sus servidores independientemente del origen de su situación, para lo cual determinará la periodicidad de exámenes ante eventos que impliquen enfermedades críticas o incapacidades que afecten sustancialmente el desarrollo de la actividad laboral de los

		<p>servidores. El DAPRE, acogerá la recomendación médico laboral expedida por el especialista vinculado al sistema de salud o ARL respectivo, y en caso de que la recomendación sea la reubicación o traslado laboral, se procederá en el menor tiempo posible.</p> <p>El DAPRE aplicará los precedentes jurisprudenciales que afecten el mínimo vital de los empleados públicos cuando la situación de hecho y de derecho sea aplicable a aquellos empleados públicos que tengan afectaciones sustanciales en su salud o que afecten de forma grave el desarrollo de sus funciones.</p>
39	20.2 y 20.3	No acordado.

IX. VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

40	Mesa de Negociación	<p>Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extiende hasta el 31 de enero de 2025.</p> <p>La entidad expedirá aquellos actos administrativos en los términos del artículo 14 del Decreto 160 de 2014, excepto en aquellos puntos en los cuales se pactó un término especial.</p>
-----------	----------------------------	---

De existir algún error de forma que no coincida con los acuerdos firmados, será dirimido mediante una fe de erratas o cualquier otro mecanismo que resuelva el conflicto de escritura en un término no mayor de 24 horas.

Las partes dentro de la negociación acuerdan que las secretarías técnicas que hicieron parte del proceso de negociación se reunirán el lunes 24 de abril de 2023, con el propósito de revisar la presente acta y el documento final de acuerdos.

Hará parte integral de la presente acta, la matriz de seguimiento a los acuerdos y no acuerdos y el acta de instalación de la mesa de negociación sindical.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., tres (3) ejemplares de la presente acta por quienes en ella intervinieron, el 27 de abril de 2023.

FIRMAS:

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SINEDAPRE:

HERLINDA ORDÓÑEZ PERDOMO
Presidenta.

LORENA AMALIA BELTRÁN G.
Vicepresidenta.

FERNANDO ENRIQUE MONTEJO
Tesorero

LUZ AURORA BARBOSA ROBLES
Fiscal

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA –
DAPRE.**

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Secretario General

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Subdirectora General

GILMA PATRICIA RAMÍREZ R.
Jefe- Oficina de Talento Humano

NATALIA CAROLINA GUERRERO R.
Directora Administrativa y Financiera

MARÍA ANDREA AGUDELO TORRES
Jefe – Área Administrativa

ANDRÉS FELIPE PINEDA R.
Asesor - Oficina de Talento Humano

ENNIS ESTHER JARAMILLO M.
Asesora – Subdirección General

MARIO RICARDO MÉNDEZ C.
Asesor - Oficina de Talento Humano

LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARGAS
Contratista